

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Florentino Portu Iribarren.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Florentino Portu Iribarren.

Resultando que el Ayuntamiento de Fuenterrabía ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Portu Iribarren, Oficial Mayor, Jefe de Negociado de la mencionada Corporación Municipal, en consideración a los cincuenta años de servicios prestados en la misma por el propuesto, quien en su dilatada vida de trabajo al servicio de la Corporación y de los intereses municipales ha realizado una labor modesta y honrada para la que no ha regateado horas ni esfuerzo.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Portu Iribarren las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Florentino Portu Iribarren la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Miguel Peral Ruano.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Miguel Peral Ruano;

Resultando que la «Compañía Euskalduna» ha solicitado la concesión de la citada recompensa a favor del señor Peral Ruano, quien ingreso en la mencionada Compañía en calidad de Escribiente y gracias a su esfuerzo, capacidad de trabajo y espíritu de superación fué remontando las distintas categorías, ostentando hace treinta y cinco años al cargo de Jefe de Personal, cargo que desempeña con celo y laboriosidad extraordinarios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Peral Ruano las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y un años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos generales, ha acordado conceder a don Miguel Peral Ruano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Caudevilla Guillén.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de febrero de 1968 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Caudevilla Guillén,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que de los recursos acumulados interpuestos por don Tomás Caudevilla Guillén contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, el uno, y de diecisiete de junio del mismo año, el otro, debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del primero, y con estimación del segundo, declaramos asimismo la improcedencia de la sanción de quince mil pesetas de multa, impuesta por la referida resolución de diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, la cual revocamos por no estar ajustada a Derecho, debiendo ser devueltas al recurrente dicha cantidad, más el veinte por ciento consignado para recurrir; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 21 de mayo de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble a don Celso García Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Celso García Sánchez;

Resultando que el Jurado de Empresa de «Celso García, Sociedad Anónima», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor García Sánchez, en consideración a los relevantes méritos que concurren en el propuesto, cuya actividad laboral inició como aprendiz de Sastre con su padre; a los diecinueve años se establece en Peñaranda, realizando también su trabajo en la localidad de Rasueros, a fin de poder atender a la clientela de su padre; a los veinte años monta su primera sastrería en Salamanca, localidad en la que abre otros cinco establecimientos; en el año 1949 se traslada a Madrid, donde hoy cuenta con nueve establecimientos y donde recientemente ha inaugurado unos grandes almacenes de seis plantas, que constituyen un brillante colofón para su larga vida de trabajo, durante la cual ha acreditado siempre grandes dotes de dirección, eficacia y profesionalidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el Sr. García Sánchez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos generales, ha acordado conceder a don Celso García Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.